y a la Ymp.ª multa y a la Ymposicion de otras mayores y todas con exec.on hasta que tenga efecto. El S.r D.n Antonio de Robles Alcem.or de Cav.a por su Mag.d lo m.do en ella a treze de Diciembre de mill seis.s y setenta y quatro = t.do y = Ymp.

D. Antonio de Robles — Emeslopez Perez

Dozientos y quarenta

Juna

Ase dado noticia a su m.d q. D.n Fran.co Diego martinez de Robles procediendo con su contumacia y resistencia no solo no cumplieron los autos que se le an notificado p.a quitar el Viril a la S.ma Cruz p.a que la adore el S.r Marq.s del Carpio y toque las que a prevenido sino que para Ymposibilitarle la adoracion lo q. a todos se a permitido a cuadro las puertas del Castillo y fortaleza Ympidiendo la entrada con notable desconsuelo y para proceder a lo q. convenga m.do se reconozcan y se ponga por fee y de lig.a con asistencia del S.r D.n Ant.o de Robles Jovicilla Alcem.or de Caravaca q. lo m.do en treze de Diciembre de mill seis.s y setenta y quatro años

D. Antonio de Robles — Emeslopez Perez

de lig.a Estando a las entradas del castillo y fortaleza